



CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA ICAV-PRO BONO

En Valencia, a ____ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, la EXCMA. SRA. DOÑA MARÍA-AUXILIADORA BORJA ALBIOL, mayor de edad, con DNI 22.679.640-F, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (“ICAV”), con domicilio en Valencia, Plaza Tetuán, 16, con CIF Q-46.630.01H.

Y de otra, D/Dª _____, mayor de edad, con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con domicilio a estos efectos en _____, _____ en su nombre y derecho. En adelante, “la ENTIDAD”.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

DECLARAN

1. Que el ICAV, en el marco de su Responsabilidad Social y del Plan Estratégico de la Abogacía 2020, trata de contribuir a hacer efectivo uno de sus fines: la defensa del estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos y lo hace a través de su función estatutaria de organización y gestión de los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutariamente crearse.
2. Que, para ello, el ICAV ha creado el **PROGRAMA ICAV-PRO BONO**, que promueve la participación voluntaria y desinteresada de los abogados y las abogadas en acciones destinadas a materializar la función social de la profesión (RSA), contribuyendo de manera altruista a causas relacionadas con el interés público, especialmente mediante el asesoramiento y/o formación prestado a entidades del Tercer Sector (“ENL”) entre cuyos fines se encuentre la defensa de colectivos en situación de especial vulnerabilidad social.



3. Que la ENTIDAD tiene entre sus fines estatutarios la atención a personas en situación de desigualdad, riesgo de exclusión social, fomento de la educación y la cultura, protección del medio ambiente o cualquier otro fin que suponga un beneficio para la sociedad y/o, tratándose de una entidad de carácter religioso, tenga actividad seglar independiente de la religiosa y esté registrada como entidad benéfica.
4. Que la ENTIDAD ha comunicado al ICAV su necesidad de asesoramiento jurídico para la realización de sus fines.
5. Que ambas partes, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que, de una parte, regule la actividad pro bono que se dispone a recibir la ENTIDAD. Con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es articular la base de la colaboración del ICAV con la ENTIDAD en el programa ICAV-PRO BONO.

SEGUNDA.- Contenido de la colaboración PRO BONO

La colaboración persigue la prestación voluntaria de asesoramiento jurídico gratuito en beneficio de personas o comunidades necesitadas, menos privilegiadas, en situación de vulnerabilidad social o marginadas a través de la colaboración con las organizaciones que las asisten.

Dicho asesoramiento jurídico se prestará por los abogados/as del ICAV adscritos al programa y se dirigirá a dichas organizaciones, sin que los servicios puedan incluir el asesoramiento directo a las personas físicas que se integran en los colectivos atendidos por las entidades beneficiarias, que deberán ser remitidas a los servicios de asistencia jurídica gratuita o de orientación jurídica que correspondan.

El pro bono únicamente operará en aquellos supuestos no cubiertos por la asistencia jurídica gratuita.



TERCERA.- Derechos y compromisos de la ENTIDAD

1. Solicitar al ICAV los servicios pro bono de asesoramiento y/o formación jurídica que requieran, para que se les proponga la designación de un abogado/a para tal servicio.
2. Designar, de entre los propuestos por el ICAV, un único abogado/a que considere más adecuado para la realización del servicio.
3. Recibir asesoramiento jurídico desinteresado por el abogado/a designado con los mismos estándares de calidad que se propone en su práctica profesional habitual.
4. Suscribir, con el abogado/a designado, una hoja de encargo profesional, que documente las necesidades de la entidad y los servicios a prestar, fijando las condiciones que libremente se pacten entre las partes y respetando, en todo caso, el carácter gratuito del servicio, con la excepción de aquellos gastos inherentes a la prestación del servicio y externos al abogado, que sean previamente comunicados a la entidad. En todo caso, la relación entre el ABOGADO/A del ICAV y la ENTIDAD se regirá por las normas deontológicas generales.
5. Someterse a mediación en caso de conflicto con el ABOGADO/A.
6. Atender las encuestas y entrevistas que efectúe el ICAV con el fin de mantener los estándares de calidad en el programa.
7. Comunicar a la mayor brevedad posible, tanto al ICAV como al abogado/a, la voluntad de prescindir de los servicios prestados por este último.
8. No solicitar el mismo servicio más de una vez, salvo causa justificada.
9. Publicitar, si así lo considera, la colaboración con el ICAV.
10. Comunicar al ICAV la finalización del encargo para el que le fue asignado el abogado/a.



CUARTA.- Derechos y obligaciones del ICAV

1. Proponer a la ENTIDAD los abogados/as especializados en la materia objeto de la solicitud y designar definitivamente al que ésta elija.
2. En ningún caso, el ICAV responderá por la actuación del COLEGIADO/A.

QUINTA.- Protección de datos

1) Protección de datos personales de los firmantes y personas que estén en contacto con ocasión del convenio.

Los datos personales de las personas firmantes del presente convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por las Partes en calidad de Responsables de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el convenio suscrito. Las Partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas al objeto del presente Convenio, y no los comunicarán a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contraída para la formalización y ejecución del convenio.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente convenio y, más allá, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse de la relación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido y evitar la alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado a los datos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad respecto de los datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, a las direcciones indicadas en el encabezamiento.



Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (en el caso del ICAV: dpo@icav.es; en el caso de la ENTIDAD: ...@...) o, en su caso, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2) Protección de los datos personales de los profesionales de la abogacía propuestos y, en su caso, seleccionados para la prestación del asesoramiento.

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales, los datos personales de los profesionales de la abogacía facilitados por el ICAV para la designación, de entre estos, del que se considere más adecuado para la prestación del servicio, serán tratados por la ENTIDAD, siendo esta última responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal de estos datos en lo que respecta a su tratamiento para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico.

La ENTIDAD no aplicará estos datos ni los utilizará para finalidades distintas al objeto del presente convenio, y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente o cuando fuere necesario para la ejecución o control objeto del convenio, según Ley.

La ENTIDAD transmitirá a los profesionales de la abogacía la información obligatoria acerca del tratamiento de los datos personales de los que sea responsable en el marco de la prestación del servicio de asesoramiento jurídico, atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por éstos, así como adoptará las medidas, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cualquier violación o brecha de seguridad que aconteciera en el tratamiento de datos de carácter personal efectuado por las Partes en la ejecución del convenio y que entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas afectadas, se pondrá en conocimiento inmediato y mutuo entre las Partes, a los efectos de adoptar las medidas oportunas, así como, en su caso, efectuar la notificación a la autoridad de control en protección de datos y/o a los afectados.



SEXTA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, deberán resolverse en primer lugar de forma amistosa entre las partes. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, debido a la persistencia de cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, incluyendo cualquier otra disputa relativa a su existencia, validez o extinción, así como en general, toda cuestión conexas con el mismo, las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, aceptan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

SÉPTIMA. Duración del convenio

La duración del presente convenio será de un año, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito y de forma fehaciente su intención de no renovarlo o extinguirlo anticipadamente.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

D^a M^a Auxiliadora Borja Albiol

D./D^a.